

Bajo nuestro punto de vista, **en un nuevo intento de ahorrar costes en el proceso de implantación de las nuevas titulaciones adaptadas al EEES...**

La Ley de la Ciencia pretende cambiar la dedicación del PDI

Aquí va la última lindeza que ha aparecido, como por casualidad, en el último borrador de la Ley de la Ciencia:

Artículo 30. Dedicación del personal docente e investigador.

Las Universidades Públicas, en el ejercicio de su autonomía, podrán establecer la dedicación del personal docente e investigador a su servicio a cada una de las funciones propias de la Universidad establecidas en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre.

Traducido:

Lo que ya se pretendía hacer en algunas universidades el curso pasado, es decir, **aumentar la dedicación del PDI...**

...por encima de las 8 horas e incluso rebasando las 14 semanales dedicadas a actividades docentes presenciales...

...será perfectamente legal si se aprueba la Ley de la Ciencia con el redactado actual.

FETE-UGT exige la inmediata rectificación y que se respete lo acordado en la Mesa sectorial de universidad:

Estatuto PDI:

La **asignación máxima** de horas a un profesor universitario para el desarrollo de actividades docentes presenciales será de **240 horas en cómputo anual o de 8 horas por semana**. Se entiende por **actividades docentes presenciales**: clases teóricas, prácticas, enseñanza virtual, seminarios, tutela y dirección de trabajos de grado y de master, tutela colectiva, prácticum, prácticas externas y pruebas y exámenes.

La asignación de horas a un profesor universitario para el desarrollo de la **actividad docentes complementaria** será de un máximo de **180 horas anuales o de 6 horas semanales**. Se entiende por actividad docente complementaria: tutorías individualizadas, tutorías online, evaluación continua, asistencia y seguimiento del estudiante.